



ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Aprobado por el Órgano Colegiado Superior el 13 de mayo de 2026

*Principios, valores y pautas de conducta que orientan la
actuación de la comunidad educativa del
Instituto Superior Tecnológico Liceo Cristiano -ISTLC-*

GUAYAQUIL — ECUADOR



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO CRISTIANO ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Liceo Cristiano -ISTLC- de la ciudad de Guayaquil

Considerando:

- Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. - La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;
- Que, el numeral 4 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como uno de los deberes del Estado: “Garantizar la ética laica como sustento del que hacer público y el ordenamiento jurídico”;
- Que, el numeral Art. 352 de la Carta Magna del Estado, señala que: “El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”;
- Que, de conformidad con el artículo 115.2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, los institutos superiores técnicos y tecnológicos particulares son instituciones de educación superior con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y orgánica, dedicadas a la formación profesional en disciplinas técnicas y tecnológicas;
- Que, el artículo 38 del Reglamento de Régimen Académico dispone que las instituciones de educación superior expedirán políticas de ética y de honestidad académica, sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto;
- Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en referencia a “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior” en el literal “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;
- Que, el Art. 48 del Reglamento de Régimen Académico, establece que: “Las IES expedirán políticas de ética y de honestidad académica sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto”;



Que, mediante Acuerdo del Ministerio de Educación N° 6808 expedido el 28 de diciembre de 1993, ampliado mediante Resolución N° 3558 del 07 de octubre de 1996 y reconocido por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP), mediante Registro Institucional No.09-014 del 12 octubre del 2001; acreditado por el Consejo de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante resolución No.430-CEAACES-SE-12-2016 el Instituto Superior Tecnológico Liceo Cristiano –ISTLC- se encuentra debidamente autorizado para ejercer todas sus actividades.

Que, mediante Resolución N° RPC-SO-08-NO.145-2020, expedido por el Consejo de Educación Superior el 27 de diciembre de 2021, se aprueba el “Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Liceo Cristiano”.

En facultad de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Liceo Cristiano

RESUELVE:

EXPEDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO CRISTIANO -ISTLC-

TITULO I

DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO CRISTIANO -ISTLC-

CAPÍTULO I

OBJETO

Art. 1.- Objeto

El presente Código de Ética tiene por objeto establecer los principios, valores, deberes y pautas de conducta que orientan y regulan la actuación de los miembros de la comunidad del Instituto Superior Tecnológico Liceo Cristiano, a fin de promover la integridad institucional, la honestidad académica, la prevención de conflictos de interés, la protección de los derechos de la comunidad educativa, el uso responsable de los recursos institucionales y la observancia del carácter no lucrativo de la institución.

CAPÍTULO II

DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 2.- El presente Código, determina, regula y orienta el desarrollo académico del Instituto Superior Tecnológico Liceo Cristiano y de sus miembros:

1. Autoridades
2. Personal Administrativo
3. Docentes
4. Estudiantes
5. Graduados que participen en actividades de la institución



6. Todas las personas que presten servicios o que tengan relación con el ISTLC

Art. 3.- El Instituto Superior Tecnológico Liceo Cristiano desarrolla sus actividades regidas a la constitución política del país, ley orgánica de educación superior, reglamento del régimen académico de educación superior, estatutos de la Institución y demás reglamentos y disposiciones legales vigentes.

TITULO II DEL COMITÉ DE ÉTICA, PRINCIPIOS ÉTICOS

CAPÍTULO I PRINCIPIOS ÉTICOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO CRISTIANO -ISTLC-

Art. 5. Principios básicos de ética. – Todas las personas que conforman la comunidad del Instituto Superior Tecnológico Liceo Cristiano están obligadas al cumplimiento de los siguientes principios éticos, los cuales orientan, regulan y fundamentan su actuación en el ámbito académico, administrativo y de convivencia institucional:

- a) Integridad y honestidad
- b) Responsabilidad
- c) Respeto y dignidad humana
- d) Equidad, igualdad y no discriminación
- e) Solidaridad
- f) Transparencia y rendición de cuentas
- g) Confidencialidad y protección de datos personales
- h) Libertad responsable
- i) Debida diligencia
- j) Prevención de conflictos de interés
- k) Uso responsable de bienes y recursos institucionales
- l) No represalia

Art. 6. Integridad y honestidad. - Actuar con rectitud, coherencia y veracidad en todas las acciones, evitando cualquier forma de fraude, engaño, plagio, falsificación o conducta que comprometa la confianza institucional o la honestidad académica.

Art.7. Responsabilidad. - Cumplir de manera oportuna, eficiente y comprometida las obligaciones académicas, laborales y administrativas, asumiendo las consecuencias de los propios actos.

Art. 8. Respeto y dignidad humana. - Reconocer y valorar la dignidad de todas las personas, promoviendo relaciones basadas en el trato justo, cordial y libre de violencia, acoso, intimidación o cualquier forma de vulneración de derechos.



Art. 9. Equidad, igualdad y no discriminación. - Garantizar un trato justo e inclusivo, sin discriminación por razones de género, etnia, religión, condición socioeconómica, discapacidad, orientación, identidad o cualquier otra condición.

Art. 10. Solidaridad. - Actuar con sentido de comunidad, cooperación y apoyo mutuo, contribuyendo al bienestar colectivo y al desarrollo integral de la comunidad educativa.

Art. 11. Transparencia y rendición de cuentas. - Gestionar las actividades institucionales con claridad, acceso a la información y responsabilidad en el uso de recursos, respondiendo por las decisiones adoptadas en el ejercicio de funciones.

Art. 12. Confidencialidad y protección de datos personales. - Resguardar la información institucional, académica y personal, garantizando su uso adecuado conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Art. 13. Libertad responsable. - Ejercer la libertad de pensamiento, expresión y acción dentro del marco del respeto a los derechos de los demás, la normativa institucional y los principios éticos.

Art. 14. Debida diligencia. - Actuar con cuidado, prudencia y profesionalismo en el cumplimiento de funciones, previniendo riesgos, irregularidades o daños a las personas, a la institución o a terceros.

Art. 15. Prevención de conflictos de interés. - Evitar situaciones en las que intereses personales, familiares o económicos puedan influir indebidamente en el ejercicio de funciones o en la toma de decisiones.

Art. 16. Uso responsable de bienes y recursos institucionales. - Utilizar de manera adecuada, eficiente y transparente los recursos, bienes e infraestructura institucional, evitando su uso indebido o en beneficio personal.

Art. 17. No represalia. - Garantizar que ninguna persona sea objeto de sanción, intimidación o perjuicio por presentar de buena fe denuncias, alertas o reportes sobre conductas contrarias a la ética.



CAPÍTULO II

IMPLEMENTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES

Art. 18.- El presente Código de Ética y Conducta se fundamenta en los principios éticos institucionales establecidos, los cuales son de cumplimiento obligatorio para todos los miembros de la comunidad del Instituto Superior Tecnológico Liceo Cristiano. Su observancia orienta el comportamiento individual y colectivo en todos los ámbitos de la vida académica, administrativa y de convivencia institucional.

En tal virtud, se establecen las siguientes directrices de aplicación:

- a) **Integridad y honestidad.** Los miembros de la comunidad institucional actuarán con rectitud, transparencia y veracidad en todos los procesos académicos, administrativos y de gestión, evitando cualquier forma de fraude, engaño o deshonestidad.
- b) **Responsabilidad.** Todos los miembros asumirán con compromiso el cumplimiento de sus deberes, funciones y obligaciones, actuando con diligencia y respondiendo por las consecuencias de sus actos.
- c) **Respeto y dignidad humana.** Se garantizará un trato digno, cordial y respetuoso entre todos los miembros de la comunidad, promoviendo un ambiente libre de violencia, acoso o cualquier forma de vulneración de derechos
- d) **Equidad, igualdad y no discriminación.** La institución promoverá un entorno inclusivo, garantizando igualdad de oportunidades y un trato justo, sin discriminación de ninguna naturaleza.
- e) **Solidaridad.** Se fomentará el trabajo colaborativo, la cooperación y el apoyo mutuo entre los miembros de la comunidad, orientados al bien común y al desarrollo integral.
- f) **Transparencia y rendición de cuentas.** Las actuaciones institucionales se desarrollarán con claridad, responsabilidad y apertura, garantizando el acceso a la información y la rendición de cuentas en el ejercicio de funciones.
- g) **Confidencialidad y protección de datos personales.** Los miembros de la comunidad deberán resguardar la información institucional, académica y personal, asegurando su uso adecuado conforme a la normativa vigente.
- h) **Libertad responsable.** Se promoverá la libertad de pensamiento, expresión y acción dentro del marco del respeto, la normativa institucional y los principios éticos.
- i) **Debida diligencia.** Las funciones y responsabilidades serán ejercidas con cuidado, prudencia y profesionalismo, previniendo riesgos y garantizando el adecuado desarrollo de los procesos institucionales.



- j) **Prevención de conflictos de interés.** Se evitarán situaciones que puedan comprometer la imparcialidad, objetividad o independencia en la toma de decisiones o en el ejercicio de funciones.
- k) **Uso responsable de bienes y recursos institucionales.** Los recursos institucionales deberán ser utilizados de manera eficiente, transparente y exclusivamente para fines académicos, administrativos e institucionales.
- l) **No represalia.** Se garantizará que ninguna persona sea objeto de represalias por presentar denuncias o reportes de buena fe sobre posibles faltas éticas, promoviendo una cultura de confianza y transparencia.

TITULO III

DEL COMITÉ DE ÉTICA, DE LA INTEGRACIÓN, DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y SUS MIEMBROS

CAPÍTULO I

DEL COMITÉ DE ÉTICA

Art. 19.- Comité de Ética. - El Comité de Ética Institucional es una instancia asesora y preventiva encargada de promover la cultura de integridad, difundir el presente Código, conocer consultas éticas institucionales, receptar denuncias o alertas sobre presuntas faltas éticas y emitir informes o recomendaciones no vinculantes a las autoridades competentes, sin sustituir las competencias del Órgano Colegiado Superior, de la Unidad de Bienestar, de Talento Humano, de las autoridades académicas ni de otros órganos institucionales.

Art. 20.- Ética en investigación con seres humanos. - La evaluación de proyectos de investigación que involucren participación de seres humanos, tratamiento de datos sensibles, información personal o riesgos para la dignidad, integridad o privacidad de las personas, se sujetará a la normativa nacional aplicable y al procedimiento específico que expida la institución para su revisión ética especializada.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

Art. 21.- De la integración del comité de ética. - El Comité de Ética es presidido por una autoridad (por el/la Vicerrector/a Académico/a) y constituido por tres miembros designados por el Órgano Colegiado Superior por el tiempo de un año:

- a) Dos en representación del profesorado.
- b) Uno en representación del estudiantado.

Actuará como secretario el titular del Instituto, quien será responsable de la custodia y administración de la documentación, actas, archivos y correspondencia del Comité.



CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y SUS MIEMBROS

Art. 22.- DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA. - Son funciones del Comité de Ética:

- a) Promover la difusión y capacitación permanente sobre el presente Código;
- b) Absolver consultas de carácter ético institucional;
- c) Revisar y aprobar los estudios de investigación humana antes de que se inscriba cualquier participante
- d) Receptar denuncias, alertas o reportes por presuntas faltas éticas y remitirlos, según la materia, a la autoridad competente, a la Unidad de Bienestar, a Recursos Humanos o al Órgano Colegiado Superior;
- e) Emitir informes y recomendaciones para la prevención y corrección de riesgos éticos institucionales;
- f) Proponer actualizaciones al Código de Ética y a las políticas complementarias;
- g) Promover mecanismos de prevención de conflictos de interés, corrupción, deshonestidad académica, discriminación, acoso y uso indebido de recursos institucionales;
- h) Llevar registro reservado de sus actuaciones, con observancia de la confidencialidad y la normativa de protección de datos personales; y,
- i) Observar el debido proceso en acciones administrativas y académicas dentro del Instituto que estén conforme al Código de Ética y emitir el informe con las recomendaciones para conocimiento y resolución del/la Rector/a o del Órgano Colegiado Superior;

TITULO IV

DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DE COMPROMISO GENERAL

Art. 23.- El cumplimiento del presente Código es obligatorio para todas las personas comprendidas en su ámbito de aplicación. Su observancia constituye parte de los deberes institucionales, académicos, administrativos y contractuales, según corresponda.

CAPÍTULO II

DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS

De las Autoridades

Art. 24.- Las autoridades institucionales son responsables de promover, implementar, supervisar y evaluar el cumplimiento del presente Código y de las políticas institucionales relacionadas con integridad, honestidad académica, conflictos de interés, prevención del acoso, protección de datos personales y uso ético de los recursos.



Art. 25.- Las autoridades del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO CRISTIANO -ISTLC- se comprometen a la elaboración de planes estratégicos y operativos con una visión ética y transparente.

Art. 26.- Las Autoridades del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO CRISTIANO -ISTLC-, tienen la obligación de intervenir directamente sobre los conflictos que se presenten y resolverlos satisfactoriamente en base a las normas vigentes.

Art. 27.- La Justicia y la Equidad son principios que la Institución prioriza en todas y cada una de sus acciones académicas, administrativas y financieras y, para su mejor administración, delegan su ejecución a las autoridades e instancias correspondientes, las mismas que forman parte de un sistema de prevención, formación y gestión Ética.

Art. 28.- Es deber de las autoridades, orientar, proponer y ejecutar los planes institucionales de trabajo, considerando con fidelidad las demandas sociales relacionadas principalmente con la calidad académica y la anticorrupción, con el sano propósito de fomentar una mejor interrelación interna.

Art. 29.- Ninguna autoridad, directivo, servidor, trabajador, docente o colaborador del Instituto podrá:

- a) Obtener beneficios personales indebidos derivados de su cargo, función o vinculación con la institución;
- b) Solicitar, aceptar o recibir regalos, dádivas, comisiones, favores, ventajas o beneficios que puedan comprometer su imparcialidad o influir en sus decisiones;
- c) Intervenir en asuntos en los que mantenga conflicto de interés personal, familiar, profesional, económico o de cualquier otra índole; ni,
- d) Promover o tolerar la distribución de utilidades, dividendos o excedentes institucionales, los cuales deberán sujetarse al régimen legal de reinversión propio de las instituciones de educación superior sin fines de lucro.

No se entenderán comprendidas en esta prohibición las remuneraciones, honorarios o beneficios legal y contractualmente autorizados por servicios efectivamente prestados.

Art. 30.-Obligaciones de las autoridades:

- a) Velarán por el cumplimiento de la visión, misión, principios, fines, valores y objetivos institucionales, a fin de fortalecer la identidad de la institución y transmitirla adecuadamente en sus relaciones con el entorno.
- b) Ejercerán un trato digno con todos los miembros de la comunidad, evitarán todo tipo de discriminación por motivo de diferencias religiosas, políticas, raciales, por diferencia de género, de enfermedad o discapacidad.
- c) Garantizarán la libertad de cátedra, la seguridad y salud en el trabajo.



- d) Garantizar que toda medida correctiva o disciplinaria se adopte con observancia del debido proceso, derecho a la defensa, motivación, proporcionalidad, confidencialidad y respeto a la dignidad de las personas, conforme a la normativa interna y externa aplicable.
- e) Crearán condiciones para que quienes se sientan lesionados en sus derechos puedan expresar sus reclamos, ser escuchados, y conseguir la adecuada satisfacción de sus quejas, después del debido proceso.

De los Docentes

Art. 31.- Los docentes del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO CRISTIANO -ISTLC-, son los principales responsables de la formación integral de los estudiantes, formación que se debe construir a partir de los principios y valores éticos expuestos en este Código.

Art. 32.- Los docentes del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO CRISTIANO -ISTLC-, tienen la misión permanente de reforzar la capacitación y autocapacitación para elevar sus competencias profesionales, para implementar programas, para estudiar problemas relacionados con la ética, con la pedagogía, con una gestión cultural con identidad y responsabilidad.

Art. 33.- Los docentes del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO CRISTIANO -ISTLC-, a través de las instancias académicas, son los responsables de impulsar una reflexión crítica sobre la práctica en valores; la defensa de la autonomía; la rigurosidad científica, la complejidad del conocimiento, todo esto enfocado hacia el fortalecimiento de las competencias profesionales como ejes de una labor cotidiana de calidad.

Art. 34.- Los Docentes del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO CRISTIANO -ISTLC-, impulsan el desarrollo de proyectos en todas sus ramas y disciplinas con calidad ética.

Art. 35.- El trabajo diario del docente debe asegurar el desarrollo de las competencias profesionales de sus estudiantes, debe contribuir permanentemente a la armonización de las relaciones sociales; a luchar de modo práctico en contra de procedimientos incorrectos como plagiar, copiar, tráfico de influencias, a través de mecanismos de prevención establecidos.

Art. 36.- Obligaciones de los docentes, graduados involucrados en actividades de la institución, el personal administrativo y personas que presten servicios al INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO CRISTIANO -ISTLC- tienen la obligación de:



- a) Actuar de conformidad con los más altos valores éticos, con respeto a la visión, misión, principios, valores, fines y objetivos de la Institución, además de cumplir con sus normas.
- b) Brindar una atención caracterizada por la eficiencia, eficacia, respeto, amabilidad y cordialidad, ofreciendo información clara, precisa y transparente; proporcionando respuestas en forma adecuada y dentro de los plazos dispuestos.
- c) Capacitarse para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, atendiendo a las oportunidades que en el ejercicio de su tarea el Instituto les brinde.
- d) Respetar la diversidad, los talentos y las capacidades de los demás. Se prohíbe toda forma de discriminación.
- e) Actuar de forma leal y con respeto en relación con sus compañeros/as evitando lesionar directa o indirectamente la reputación personal y/o profesional.
- f) Colaborar con los compañeros/as en el desarrollo de sus funciones y advertir el riesgo o peligro en caso de que un compañero/a incumpla las normas reglamentarias y ponga en peligro su vida, su integridad física o las instalaciones.
- g) Cumplir su función en condiciones de orden, higiene y vestimenta adecuadas y comprometerse al uso y mantenimiento de estos.
- h) Guardar reserva y confidencialidad respecto de la información institucional, académica, administrativa y personal a la que tengan acceso con ocasión de sus funciones, observando la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y las políticas institucionales sobre tratamiento, acceso, conservación y seguridad de la información. Esta obligación subsistirá aun después de concluida la relación con la institución.
- i) Respetar y proteger las creaciones intelectuales de los miembros del instituto, respecto de las cuales se pueden generar derechos de propiedad intelectual, en todas sus manifestaciones (invenciones, patentes, marcas, obras académicas, programas informáticos, entre otros).
- j) Practicar una cultura de puntualidad y buena gestión del tiempo en todas las actividades asignadas.
- k) No recibir directa o indirectamente: concesiones, valores o bienes que provengan de personas vinculadas, o no vinculadas a la Institución; y, rechazar cualquier regalo, servicio, u otro beneficio o su equivalente en dinero en efectivo, que pudiera ser visto como un intento de influir en su opinión, afectar su imparcialidad o poner en duda la integridad del miembro de la comunidad o de la Institución. Cualquier ofrecimiento indebido deberá ser reportado de forma inmediata a la autoridad competente.
- l) Abstenerse de incurrir en actos de violencia, discriminación, intimidación, represalia, acoso laboral, acoso sexual, hostigamiento, chantaje, amenazas o cualquier conducta que vulnere la dignidad, integridad o derechos de las personas.



- m) Colaborar con todos los procesos de evaluación, acreditación, auditorías de procesos, auditorías internas y externas y en cualquier proceso de revisión institucional, para lo cual deberán mostrar total disponibilidad de tiempo, recursos e información.

De los Estudiantes

Art. 37.- En forma responsable y organizada, los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Liceo Cristiano asumen un rol crítico, creativo, emprendedor, entusiasta y solidario en el proceso de enseñanza - aprendizaje, en la investigación y en la vinculación del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO CRISTIANO -ISTLC- con la colectividad.

Art. 38.- Los estudiantes son el sector social más comprometido con los procesos de socialización de los derechos y obligaciones que asiste a todos los actores institucionales.

Art. 39.- Los estudiantes contribuirán al fortalecimiento de la cultura ética institucional mediante el cumplimiento del presente Código, la práctica de la honestidad académica y la utilización responsable de los canales institucionales para reportar presuntas irregularidades, con garantía de confidencialidad y no represalia.

Obligaciones.

Art.40.- Los estudiantes deberán:

- a) Conocer los principios y valores que rigen el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO CRISTIANO -ISTLC-, y respetarlos, así como estar abiertos a la formación integral.
- b) Entablar con todos los miembros de la comunidad una relación de mutua consideración, reconociendo a los docentes como su autoridad, así como respeto al personal administrativo, propiciando vínculos de compañerismo.
- c) Proponerse el máximo rendimiento académico, al esfuerzo por alcanzar una verdadera solvencia en el aprendizaje, con un afán de crecer en sabiduría y conocimiento.
- d) Denunciar todo tipo de prácticas como, plagio de trabajos, copia de exámenes, compraventa de evaluaciones, falsificación de documentos y/o calificaciones, entre otros.
- e) Denunciar a la autoridad competente, cualquier forma de soborno, chantaje, acoso o intimidación del que fuere objeto. Así mismo, de entregar regalos, dádivas o su equivalente en dinero en efectivo, a cambio de registro de calificaciones, justificación de faltas, certificaciones, informes, etc.
- f) Abstenerse de incurrir en fraude o deshonestidad académica, incluidos el plagio, la copia no autorizada, la suplantación, la falsificación de documentos o calificaciones, la compraventa de trabajos o evaluaciones, el uso indebido de inteligencia artificial



- o de recursos tecnológicos en contravención de las reglas académicas, y cualquier otra conducta que afecte la integridad del proceso formativo.
- g) Abstenerse de mantener relaciones que generen conflicto de interés, favoritismo, coerción, afectación a la objetividad académica o aprovechamiento de una relación de poder con personal académico, administrativo o autoridades. Cuando exista una relación personal preexistente o sobreviniente que pueda afectar la imparcialidad de procesos de evaluación, supervisión, tutoría o gestión, deberá informarse y gestionarse institucionalmente el conflicto de interés.
 - h) Abstenerse de realizar conductas de connotación sexual no consentidas, inapropiadas o incompatibles con el ambiente académico y de convivencia institucional, así como cualquier comportamiento que constituya acoso, hostigamiento, exhibicionismo, violencia o afectación a la dignidad de terceros.
 - i) Abstenerse de captar, difundir, publicar, compartir o utilizar imágenes, audios, videos o datos personales de miembros de la comunidad institucional sin base legítima, autorización o habilitación legal, cuando ello vulnere la intimidad, la protección de datos personales, la honra o los derechos de terceros. Se exceptúan los supuestos de obtención o conservación de elementos de convicción para fines de denuncia o defensa de derechos, que deberán ser puestos a conocimiento de la autoridad competente con la debida reserva.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA. - Toda situación no prevista en el presente Código será conocida y resuelta por el órgano institucional competente, de conformidad con la Constitución, la LOES, su reglamentación, el Estatuto institucional y demás normativa aplicable. La interpretación del presente Código corresponderá al Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Liceo Cristiano, sin perjuicio de las competencias específicas de otras instancias institucionales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese todos los Reglamentos, resoluciones, instructivos, códigos, órdenes administrativas y cualquier otro documento legal o administrativo de igual o menor jerarquía que se oponga a la aplicación del presente cuerpo reglamentario.



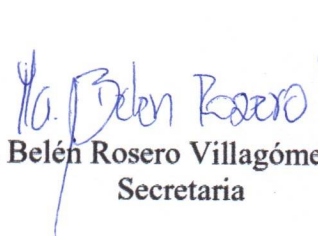
DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Código entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación y suscripción.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dado y firmado por el Órgano Colegiado Superior del del Instituto Superior Tecnológico Liceo Cristiano, en la ciudad de Guayaquil, a los 13 días del mes de mayo del 2026.


PhD. Vicky Choez Game
Rectora




Ing. Belén Rosero Villagómez
Secretaria

